



ADENDA N° 01 PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-176-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO DE CÓMPUTO. ÁREA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°002 del 02 de enero de 2024, Resolución N°1642 del 22 de diciembre de 2023, Acta de posesión N°007 del 03 de enero de 2024, Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO:

Que, el estudio previo para adelantar el proceso MC-176-2025-HOMIL se publicó el día 08 de septiembre de 2025 de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación de los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co— SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones.

Que, se recibieron observaciones por parte de PC MAC S.A, dentro de la plataforma SECOP II, las cuales se resolvieron mediante Formulario N°1 de observaciones y respuestas; teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a la información soporte **se modifica el estudio previo del presente proceso conforme a la respuesta dada en el formulario N°1 dentro de los documentos del proceso por parte del comité técnico.**

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: (...) *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (...)*

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, así: (...) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación (...)*

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: (...) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)*, se proceden a realizar modificaciones al Estudio Previo del Proceso de Minina Cuantía N° MC-176-2025-HOMIL, así:

RESUELVE



ADENDA N° 01 PROCESO MC-176-2025-HOMIL

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE Y ADICIONE el numeral 17 CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE del estudio previo; así:

“La verificación del diligenciamiento del Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyente, corresponde al comité técnico, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
1	LISTADO GENERAL DE OFERTA	El oferente deberá presentar en su oferta, carta debidamente firmada por representante legal, relacionando de manera clara las TABLAS y el compromiso de cumplir con lo requerido en los numeral ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, relacionando la totalidad de los elementos relacionados en cada numeral.
2	GARANTÍA TÉCNICA	El oferente debe anexar en su propuesta una carta de compromiso donde se comprometa a cumplir con lo establecido en La ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el decreto 735 de 2013 establecen que la garantía es una obligación temporal a cargo de todo proveedor de responder por la calidad, idoneidad y seguridad sus productos o servicios. Así como, la responsabilidad de atender la solicitud de efectividad de la garantía. 1.1.1 Que ampare la calidad del servicio a adquirir. 1.1.2 Que ampare las especificaciones técnicas del servicio ofertado. 1.1.3 Que cubra el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado. 1.1.4 Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien incluido. 1.1.5 Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.
3	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El proponente deberá anexar en un documento, el término de respuesta de la garantía técnica para el ítem ofrecido. a. La respuesta a la garantía técnica deber ser dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al reporte del supervisor. b. El bien objeto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.



ADENDA N° 01 PROCESO MC-176-2025-HOMIL

		c. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
4	CERTIFICACIÓN VIGENTE COMO CANAL AUTORIZADO DEL FABRICANTE	El proponente deberá anexar la certificación vigente como canal autorizado del fabricante de la marca ofertada, expedida directamente por dicho fabricante.
5	CERTIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DE SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO POR EL FABRICANTE	El proponente deberá presentar certificación como proveedor de servicio técnico autorizado por el fabricante, que garantice la capacidad de soporte, mantenimiento y atención posventa de los equipos ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás actuaciones contenidas en las diferentes etapas ya culminadas del Proceso de Proceso de Minina Cuantía N° MC-176-2025-HOMIL, que no hayan sido modificados con la presente Adenda (01), continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2025

Aprobó

Coronel Fernando Antonio Díaz Muñeton
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo-Hospital Militar Central
Ordenador del Gasto.

Revisó

Cr. (RA) Luis Alfonso Reyes Ramírez
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. Miguel Ángel Obando Castillo
Profesional de Defensa
Área Gestión Contratos

Abogado. Johanna E. Santos Rincón
Comité Jurídico Estructurador

Proyecto


Abogada. Julieth Andrea Cipitria Cruz
Comité Jurídico Estructurador